

materiales de enseñanza y de criterios de evaluación tengan una coherencia en el conjunto del centro, que favorezca al máximo los procesos de aprendizaje de los alumnos.

El proceso de realización del Proyecto Curricular de Centro se desarrollará a través de los siguientes pasos:

\* Análisis del Currículo de los diversos Grados, del proyecto educativo o carácter propio del centro, y del contexto sociocultural.

\* Adaptación de los componentes fundamentales del Currículo a la realidad del Centro y de los alumnos: los objetivos generales de Grado, los principios metodológicos, y los objetivos generales, contenidos de enseñanza y criterios de evaluación de cada una de las áreas o asignaturas.

\* Adaptación y distribución -secuenciación- por ciclos de los objetivos generales, contenidos de enseñanza y criterios de evaluación de cada área, y concreción de las orientaciones didácticas correspondientes a cada ciclo y área o asignatura.

\* Adopción de decisiones relativas a la práctica de la evaluación, la atención a la diversidad, la organización del Centro y los recursos humanos y materiales.

\* El desarrollo del Proyecto Curricular de Centro supondrá en consecuencia un notable impulso a la formación permanente del profesorado y a la renovación pedagógica del Centro, y en la misma medida, comportará una mejora cualitativa del servicio prestado a los alumnos.

En la elaboración del proyecto curricular serán, en cualquier caso, de aplicación las normas dictadas por la Administración educativa al efecto.

#### Artículo 44.— Programación General Anual.

La programación general anual será elaborada por el equipo directivo del centro y tendrá en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar.

La Programación general anual será informada por el Claustro de Profesores en el ámbito de su competencia y elevada, para su aprobación posterior, al Consejo Escolar, que respetará, en todo caso, los aspectos docentes que competen al Claustro.

#### Artículo 45.— Contenido de la Programación General Anual.

El contenido de la Programación General Anual del Centro deberá explicitar todo aquello que establecen las normas que el Ministerio de Educación y Ciencia remite anualmente a los Centros de Enseñanzas Artísticas.

#### Artículo 46.— Publicidad y evaluación de la Programación.

Aprobada la Programación General Anual, se remitirá un ejemplar a la Secretaría General para la Educación y en su caso, si así se dispone legal o reglamentariamente a la Administración educativa.

Otro ejemplar quedará en la Secretaría del Centro a disposición de los miembros de la Comunidad Educativa.

Al finalizar el Curso, el Consejo Escolar y el Equipo Directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la programación general anual, expresando sus conclusiones en memoria elaborada al efecto, que se remitirá a la Secretaría General para la Educación y a la Administración Educativa.

### TITULO Vº.— REGIMEN ECONOMICO DEL CENTRO

#### Artículo 47.— Régimen General.

La gestión económica del Centro se regirá por lo que dispongan las normas dictadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En todo caso y en relación con los ingresos, le serán de aplicación la normativa de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las exenciones o bonificaciones del pago de las exacciones correspondientes por los servicios que se prestan serán exclusivamente las que se determinen por la legislación de Tasas y Precios Públicos de aplicación.

#### Artículo 48.— Anteproyecto de Presupuestos.

La Dirección del Centro, elaborará anteproyecto de presupuestos de gastos e ingresos de acuerdo con las normas que se dicten al efecto por la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta, que el citado anteproyecto deberá ser informado por el Consejo Escolar, con carácter previo, a su presentación a la misma.

### TITULO VIº.— LOS ALUMNOS

#### Capítulo I.— Ingreso en el Centro

#### Artículo 49.— Ingreso en el Centro.

El ingreso de alumnos en el Conservatorio se realizará mediante los procedimientos que se dicten por la Dirección del Centro, y en los plazos y con los requisitos que se expresen, teniendo en cuenta en todo caso, las directrices que pueda dictar la Administración educativa y la Comunidad Autónoma de La Rioja y los criterios determinados por el Consejo Escolar.

Podrán establecerse, en función del número de plazas vacantes en cada Ciclo, la obligatoriedad de realizar pruebas, que permitan seleccionar las solicitudes de matrícula presentadas, mediante valoración de las aptitudes de los aspirantes.

#### Artículo 50.— Formalización de la solicitud de matrícula y derechos económicos.

Los interesados solicitarán la preinscripción o inscripción de matrícula, en impreso formalizado, dirigido a la Dirección del Centro, firmada por el interesado y si fuera menor de edad, por su padre, madre o tutor o representante legal, abonando los derechos económicos por los conceptos

que se determinen legal o reglamentariamente.

### Capítulo IIº.— Derechos y Deberes de los alumnos

#### Artículo 51.— Ejercicio de los derechos y deberes.

El ejercicio de los derechos y los deberes de los alumnos se realizarán en el marco de los fines que a la actividad educativa atribuye el Artículo segundo de la Ley Orgánica 8 / 1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

#### Artículo 52.— Derechos de los alumnos.

Sin perjuicio de los derechos que a los alumnos de Centros docentes, se les reconoce por lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y atendiendo a las peculiaridades de los alumnos de cada uno de los Grados y Ciclos, los alumnos tienen derecho a:

a) Recibir una formación musical que asegure el pleno desarrollo de su personalidad en estas enseñanzas.

b) Participar en la programación general del Centro, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las disposiciones de aplicación.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias del Centro, directamente o través de sus Delegados o representantes en el Consejo Escolar del Centro.

d) Asociarse y reunirse de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

e) A una valoración de su rendimiento escolar conforme a criterios de plena objetividad.

f) A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses dentro de las enseñanzas musicales.

g) A que se respete su integridad física y moral su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio de su integridad física o moral o de su dignidad.

h) Ante la ausencia del Profesor, el Centro dispondrá de los medios necesario para que aquellos alumnos de corta edad puedan permanecer en un aula durante el tiempo de clase.

#### Artículo 53.— Deberes de los alumnos.

1º.— El estudio constituye un deber básico de los alumnos. Este deber se extiende a las siguientes obligaciones:

a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los Planes de Estudio, como pueden ser, entre otras, la asistencia a conciertos didácticos, conferencias, y participación directa en grupos vocales e instrumentales, que con carácter didáctico se puedan constituir en el Centro, dentro de su Programación General.

b) Respetar y cumplir con los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.

c) Seguir las orientaciones del Profesorado respecto de su aprendizaje.

d) Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.

2º.— Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del Centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad educativa.

b) No discriminar a ningún miembro de la Comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro, respondiendo de los daños y desperfectos que cause intencionada o negligentemente, previa la instrucción del procedimiento correspondiente que delimite la responsabilidad.

A los efectos expresados anteriormente, los responsables legales de los alumnos menores de edad, expresarán el compromiso de atender la responsabilidad de los mismos.

d) Notificar en la Secretaría del Centro, los cambios de domicilio expresados en su expediente personal.

### Capítulo IIIº.— Horario de los alumnos

#### Artículo 54.— Régimen General.

Los tiempos lectivos de los enseñanzas para los alumnos, serán los que determinen las disposiciones dictadas por la Administración educativa al regular los aspectos básicos del currículo de los grados Elemental y Medio de las Enseñanzas de Música y las instrucciones que anualmente se dicten para su desarrollo.

#### Artículo 55.— Régimen de los horarios.

Los horarios de los tiempos lectivos de los alumnos serán elaborados por la Jefatura de Estudios, de acuerdo con los criterios emanados del Claustro de Profesores y la Programación General aprobada por el Consejo Escolar.

La Dirección del Centro a propuesta de la Jefatura de Estudios aprobará el régimen de horarios y las modificaciones que motivadamente puedan proceder.

El régimen horario será de obligada difusión general en el Centro y será, en todo caso de obligada comunicación al Consejo Escolar.

#### Artículo 56.— Distribución de alumnos

La distribución de alumnos por Grupos, cuando ello sea necesario, se realizará previa la determinación por la Dirección del Centro, a propuesta razonada de la Jefatura de Estudios, de criterios objetivos.